

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0300 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese en el encabezado de la demanda el tipo de prescripción que se pretende declarar a través de la presente acción.
2. Aclárese la prueba trasladada que se solicita en el acápite correspondiente, habida cuenta que, los documentos objeto de la misma pueden ser obtenidos a través del derecho de petición, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.
3. Indíquese la manera como obtuvo la dirección de notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
4. Aclárese el número de folio de matrícula inmobiliaria del bien pretendido en usucapión tanto en el poder como en el cuerpo de la demanda, allegando, de requerirse los certificados de tradición correspondiente.
5. Acredítese que el poder conferido para iniciar la presente acción fue remitido de la dirección de correo electrónico de la extrema activa, conforme lo reglado en el Decreto 806 de 2020.
6. Alléguese la certificación especial para procesos de pertenencia requerida en el artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 102 del 4 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b13aae272b9bdb2eaf45d88ab8d1b4a532dd1549c19f504bbece8bb4e41183**

Documento generado en 03/08/2021 06:42:38 AM